



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Francisco Javier López Barreto
Demandada:	Diana Alejandra López Barreto
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00192 00
Decisión:	Decreta medidas cautelares

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y a la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte demandante, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula 307-99118, de propiedad de la parte demandada, señora **DIANA ALEJANDRA LÓPEZ BARRETO**, comunicando para tal efecto al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, a fin de que inscriba la medida, y expida a costa del interesado el certificado de que trata el artículo 593 numeral 1° del Código General del Proceso.

Por Secretaría, remítase el oficio que comunica la medida cautelar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, una vez la parte interesada informe el correo electrónico de la autoridad de registro.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula 307-99524, de propiedad de la parte demandada, señora **DIANA ALEJANDRA LÓPEZ BARRETO**, comunicando para tal efecto al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, a fin de que inscriba la medida, y expida a costa del interesado el certificado de que trata el artículo 593 numeral 1° del Código General del Proceso.

Por Secretaría, remítase el oficio que comunica la medida cautelar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, una vez la parte interesada informe el correo electrónico de la autoridad de registro.

TERCERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte (1/5) de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente, así como de las prestaciones sociales susceptibles de esta medida cautelar, conforme a lo dispuesto en el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo, que devengue la parte demandada, señora **DIANA ALEJANDRA LÓPEZ BARRETO**, como empleada de **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.**

Líbrese oficio con destino al pagador de dicha entidad, comunicándole la medida, para que, de las sumas respectivas, retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado, para el presente proceso.

Limítese la presente medida a la suma de **\$107'100.000,00**, M/cte.

Por Secretaría, remítase el oficio que comunica la medida cautelar al pagador referido en el escrito de cautela, una vez la parte interesada proporcione la dirección de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

D.M.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 037.

Bogotá, 17 de marzo de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5307123a03d6eb218eb6b1f35d6d3f9d487c12d01fa43e8278a53ebd0508899e**

Documento generado en 16/03/2022 10:23:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>